Fundación MAPFRE	AYUNTAMURIPTO DE MALAGA REGISTRO DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS 9 JUL. 2019 Nº Ordern. 99 nº doc: 427.861/9 JNSCRIPCICAN. DEFINICINA	Ayuntamlento de Málaga
ROTOCOLO GENERAI	L DE ACTUACIÓN ENTRE EL AYUN	TAMIENTO DE

## PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y FUNDACIÓN MAPFRE

En Málaga, a 23 de mayo de 2019

# REUNIDOS

De una parte D. Francisco de la Torre Prados, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, con CIF \_\_\_\_\_\_\_, con domicilio en Avda. Cervantes nº 4, en nombre y representación del Ayuntamiento de Málaga, conforme a lo dispuesto en el art. 124.1 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte D. Julio Domingo Souto, en nombre y representación de Fundación MAPFRE, domiciliada en el

en su condición de director general de Fundación MAPFRE.

Reconociéndose ambas partes capacidad jurídica suficiente suscriben el presente documento y a tal efecto,

# EXPONEN

**PRIMERO.** El Ayuntamiento de Málaga tiene como objetivos, entre otros, potenciar, favorecer y desarrollar servicios destinados a la prevención, atención y ayuda a la ciudadanía con objeto de mejorar su calidad de vida.

Con este fin, el Ayuntamiento está comprometido, dentro de su política social, a conseguir que los servicios sociales estén dirigidos a todos los colectivos, procurando de esta forma el bienestar social y la prevención en materia de accidentes y salud de todos los ciudadanos y ciudadanas que integran la ciudad. Más concretamente, dentro del Plan Municipal Málaga Ciudad Saludable.

**SEGUNDO.-** Fundación MAPFRE es una entidad privada sin ánimo de lucro, de carácter permanente, constituida mediante escritura pública de fecha 5 de noviembre de 1975, e inscrita en el registro correspondiente de conformidad con la Orden de 4 de mayo de 1976, por la que se aprueba su reconocimiento, clasificación e inscripción, que tiene entre sus fines la promoción y el apoyo de la investigación, la docencia y divulgación científica en materia de salud, de prevención de accidentes (con especial atención a la seguridad vial) y de promoción de la cultura aseguradora, así como la especial atención a los colectivos más desfavorecidos.

**TERCERO.-** Que el Ayuntamiento de Málaga y Fundación MAPFRE vienen colaborando estrechamente desde hace varios años en el desarrollo de actividades para el fomento de la prevención de accidentes y promoción de la salud, colaboración que se fundamenta en el Convenio Marco de Colaboración firmado en por ambas instituciones para la realización de actividades de formación, información y/o investigación en materia de seguridad vial, prevención, salud y medio ambiente, al





amparo del cual han desarrollado distintas colaboraciones, siendo la más reciente la regulada por el protocolo de intenciones firmado en 2018 para las actividades del programa educativo "Vivir en Salud" y la campaña "Mujeres por el Corazón", que promueve Fundación MAPFRE.

**CUARTO.-** Que dada la diversidad y especiales características de las actividades en las que ambas instituciones desean seguir colaborando, así como su dilatación en el tiempo, es recomendable que las mismas se enmarquen bajo la figura de un Protocolo General de Actuación entre las partes, por ser la figura que mejor puede amparar el contexto global de la colaboración que se quiere desplegar, sin perjuicio de que sea complementado por los convenios específicos que al efecto se suscriban.

En consecuencia, ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente plena capacidad legal para la suscripción de este Protocolo General de Actuación y muestran su conformidad con el mismo de conforme con las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- Objeto del Protocolo General de Actuación.

El presente Protocolo General de Actuación tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre las partes para el desarrollo de actividades formativas, informativas o de investigación en el ámbito de la seguridad vial, la prevención de accidentes y de enfermedades no transmisibles, la promoción de hábitos de vida saludable y de la cultura y el arte en general, así como de la educación aseguradora y de la previsión social en particular, siempre con especial atención a los colectivos más desfavorecidos.

Desde el punto de vista territorial, el Protocolo General de Actuación se extiende exclusivamente al municipio de Málaga, donde se realizarán las actividades objeto del mismo.

El presente Protocolo General de Actuación será desarrollado por convenios específicos de carácter anual que recogerán los acuerdos entre las Partes para desarrollar las distintas actividades que se pacten en su ejecución y que establecerán los derechos y obligaciones de cada parte para cada proyecto en concreto, siempre dentro del marco de actuación fijado en el presente Protocolo General de Actuación.

Por tanto, no podrá ejecutarse proyecto alguno sin la previa suscripción del convenio específico que lo regule.

#### SEGUNDA.- Obligaciones de las partes.

Cada parte aportará los siguientes recursos para cada uno de los proyectos que se acuerde llevar a cabo:

A.- Por parte de Fundación MAPFRE

a) Fundación MAPFRE destinará los recursos humanos, económicos y materiales que se establezcan en cada caso para la ejecución de cada actividad, previamente aprobada por sus órganos de gobierno, a propuesta de





la Comisión de Seguimiento de este Protocolo General de Actuación y en los términos que se concreten en el convenio específico.

- b) Fundación MAPFRE se compromete a que el Ayuntamiento de Málaga será una de las primeras ciudades donde viajarán las nuevas actividades que implemente.
- B.- Por parte del Ayuntamiento de Málaga
  - a) El Ayuntamiento de Málaga, facilitará los espacios públicos céntricos que sean necesarios para instalar las actividades y salas para organizar las jornadas o presentaciones que se acuerden en el convenio específico correspondiente, conforme a la normativa vigente y previa autorización municipal, en su caso.
  - b) El Ayuntamiento de Málaga comunicará y difundirá las acciones y eventos que se desarrollen al amparo de este Protocolo General de Actuación con Fundación MAPFRE a través de los MUPI,s, su web, televisión y radio pública, calendarios, folletos con actividades municipales...).

El detalle de las aportaciones de las partes será recogido en los convenios específicos que desarrollen el presente Protocolo General de Actuación.

## TERCERA.- Ámbito material de la colaboración.

Dentro de la colaboración establecida, entre otros, se incluyen los siguientes aspectos:

1. Desarrollo de acciones dirigidas a los centros educativos que tengan como objetivo fomentar la seguridad vial, la prevención de accidentes (domésticos, infantiles, prevención de incendios...), los hábitos de vida saludable, la divulgación de las técnicas de actuación en caso de emergencia médica (RCP y atragantamientos), y promoción de la educación financiera y aseguradora.

2. Realización de campañas y programas de sensibilización ciudadana dirigidos a la prevención de los infartos y del ictus, fomento de la promoción de estilos de vida saludable, divulgación de las técnicas de actuación en caso de emergencia vital (RCP y atragamientos), prevención de los accidentes de tráfico, prevención de incendios y ahogamientos.

3.- Impulso de programas dirigidos a potenciar la integración de las personas con discapacidad intelectual en el mundo laboral, el fomento del voluntariado y desarrollo de actuaciones hacia los más desfavorecidos.

4.- Fomento del conocimiento de la cultura y el arte.

## CUARTA.- Comisión de Seguimiento

Se creará una Comisión de Seguimiento cuyo fin será el impulso y la coordinación de las actividades concretas que se desarrollan al amparo del presente Protocolo General de Actuación.





Esta Comisión estará integrada por al menos dos representantes de ambas partes.

Deberá reunirse con una periodicidad mínima anual. Sus acuerdos se tomarán por mayoría de sus miembros, y no podrá constituirse válidamente sino cuando concurran la totalidad de sus miembros.

### QUINTA .- Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución de las actividades se establecerá en cada convenio específico a propuesta de la Comisión de Seguimiento, quien se encargará también de supervisar su cumplimiento conforme al programa de trabajo aprobado y el recogido en convenio específico.

### SEXTA.- Vigencia y Resolución

El presente Protocolo General de Actuación entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro años, si bien podrá prorrogarse por dos años más, si así lo acuerda expresamente la Comisión de Seguimiento.

El presente Protocolo General de Actuación podrá ser resuelto:

- Por voluntad de cualquiera de las Partes, previo aviso a la otra, con una antelación mínima de seis meses a la fecha en que se proponga su resolución. La posible resolución del presente Protocolo General de Actuación por esta causa deberá contemplar, en su caso, la vigencia de los acuerdos específicos, trabajos y compromisos que, en ese momento, estuvieran pendientes o en proceso de ejecución.

- El Protocolo General de Actuación podrá ser igualmente resuelto por el incumplimiento por alguna de las partes firmantes de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Protocolo General de Actuación o en los Convenios específicos de desarrollo.

**SÉPTIMA.-** Cualquier notificación que las partes tengan que realizar entre sí para la ejecución del presente Protocolo General de Actuación, tendrá que hacerse por medio fehaciente y dirigirse únicamente a las direcciones siguientes:

#### Para FUNDACIÓN MAPFRE:

Att.: Director General.

Para el Ayuntamiento de Málaga:
Área de Gobierno de Presidencia
Att.: Coordinador General Gerente
Av. Cervantes, 4. 29016 Málaga

## OCTAVA.- Privacidad y Protección de Datos

Las Partes firmantes asumen la responsabilidad de mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente Protocolo General de Actuación así como el compromiso de no aplicarlos o





utilizarlos a un fin distinto, ni comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Asimismo, asumen el deber de cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la normativa de desarrollo de la Ley para el tratamiento de los datos.

Ambas partes, se obligan además a mantener el secreto profesional exigido por el art. 5 de la citada Ley.

Las obligaciones establecidas en los apartados anteriores serán de aplicación a todas las personas que tengan acceso a dichos datos y subsistirá indefinidamente, una vez finalizada la vigencia del presente Protocolo General de Actuación.

**NOVENA.-** Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir con respecto a la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Protocolo General de Actuación serán resueltas de mutuo acuerdo por una Comisión creada al efecto, en primera instancia. De no ser así, se someterán, a los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Málaga.

En prueba de conformidad y para el fiel cumplimiento de lo acordado, se suscribe el presente Protocolo General de Actuación, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en Málaga, a 23 de mayo de 2019

Este documento ha sido efectivamente firmado.	
D. Julio Domingo Souto DIRECTOR GENERAL	D. Francisco de la Forre Prados ALCALDE PRESIDENTE
Dillequere se excisere	Phick three CODSTAR are as NGRITE ON IA APPOPACION PROCE
Presspre Provocero es co	porte of the Apportunity affected
POR RESOLUCIÓN DOL SR. AIC	41-DR- PRESIMANTE MER GETTO, MYUNT
4 JENTO NO TRININ CON FE	CHA 22 DO PERFERO DE 2017.
and the second	

Et MALACA & 40 DE 1020 DE 2019

17 12-20108.95 KUPLICIES FICKIDO